



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2021, el Documento Simple N° S-14689-2021 del Banco de la Nación; el Memorandum Múltiple N° 019-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 2074-2021-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0830-2021-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 217-2021-MDPP-GDU-SGSPU de la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano; el Informe N° 0321-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 394-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Correo Electrónico del Banco de la Nación; el Memorandum N° 873-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 419-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 893-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 425-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, el Banco de la Nación, es una empresa estatal con potestades públicas, integrante del sector Economía y Finanzas de la República del Perú, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se encuentra regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero de 1994, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias;

Que, la propuesta de «Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Banco de la Nación para Instalación e Implementación de Una Oficina Especial Móvil Denominada "Agencia Móvil"», tiene por objeto que las suscribientes se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de las partes. Asimismo, finalidad específica de la suscripción del convenio es, la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante "Agencia Móvil" del Banco de la Nación, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Documento Simple N° S-14689-2021, el Banco de la Nación, remite a través de la Carta N° 09-2021-BN/0045, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0321-2021-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que, del análisis realizado del proyecto de convenio emitido por el Banco de la Nación, concordado con la evaluación técnica emitirá a través del Memorandum N° 2074-2021-GPPI/MDPP; Informe N° 830-2021-SGL-GAF/MDPP, se debe proceder a suscribir el convenio de cooperación entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 425-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Banco de la Nación para Instalación e Implementación del Servicio de Activación de cuenta DNI denominado Ferias de Activación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Banco de la Nación para Instalación e Implementación de Una Oficina Especial Móvil Denominada "Agencia Móvil"».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Banco de la Nación para Instalación e Implementación de Una Oficina Especial Móvil Denominada "Agencia Móvil"».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

